

San Ignacio 181, Padre Hurtado
RBD 25039-2
Fono 228114168

Manual de Convivencia Escolar

Colegio

Francisco de Aguirre

RBD 25039-2

INDICE

Presentación Manual de Convivencia Escolar

CONCEPTOS PRELIMINARES

TITULO I: Del funcionamiento cotidiano de nuestro colegio.

Capitulo Primero: Disposiciones generales.

TÍTULO II: De los alumnos.

Capítulo Primero: Disposiciones generales en cuanto a los alumnos

Capítulo Segundo: Normas generales sobre Centro de alumnos.

Capítulo Tercero: De las Medidas disciplinarias, Tipicidad de las faltas y normas de procedimiento.

Capítulo Cuarto: Del reconocimiento.

TITULO III: De los Apoderados.

Capítulo Primero: Normas Generales

Capítulo Segundo: Centro General de Padres

TITULO IV: Consejo Escolar.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Capítulo Segundo: Del régimen de las reuniones

Capítulo Tercero: De las actas e informes

TITULO V: Deberes y derechos de docentes, asistentes de la educación, directivos encargado de convivencia escolar y director.

Capítulo Primero: De los Asistentes de la Educación.

Capítulo Segundo: De los docentes

Capítulo Tercero: del Encargado de Convivencia Escolar.

Capítulo Cuarto: Del Director

TÍTULO VI: Del proceso de admisión y matrícula

TÍTULO VII: Del mecanismo de difusión y modificaciones del presente manual de convivencia.

Importante

En el presente Manual de Convivencia Escolar se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el profesor”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otros equivalentes en el contexto educativo para referirse a hombre y mujeres. Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tienen por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

PRESENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente manual de convivencia se aplicará en la Escuela Básica y Especial N° 81, Francisco de Aguirre de la Comuna de Padre Hurtado. Este cuerpo normativo se dicta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 6° de la ley de subvenciones y al artículo 46 letra f de ley 20.370.

Las normas de convivencia son un conjunto de reglas que tiene por objeto orientar la convivencia Escolar de un establecimiento a través de la definición de normas propias, criterios y procedimientos que permitan abordar los conflictos y determinar las sanciones de acuerdo a la legalidad vigente en el país.

El principal objetivo es establecer una pauta común de interacción entre los distintos estamentos llamados directivos, docentes, apoderados y alumnos, siendo estos nexos colaboradores entre ellos para así llegar al logro de los objetivos planteados como entidad educativa.

Toda norma presente en este reglamento será de conocimiento para todos, y la necesidad de su aplicación propenderá a mantener nuestra identidad y estilo educativo intacto en beneficio de todos sus componentes.

Con esto queremos otorgarles la certeza necesaria a todos quienes conforman esta casa de estudio de contar con un reglamento equitativo que regulará la sana

convivencia y así lograr nuestro fin último, formar personas integrales con principios sólidos para en un futuro integrarse y ser un aporte a la sociedad.

Normas revisadas para la realización de este manual de convivencia.

Se ha considerado la siguiente normativa en la realización del presente manual de convivencia escolar:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.

15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
16. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
19. D.F.L. NO2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
20. Decreto N079 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
21. Decreto N050 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
22. Decreto NO24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
23. Decreto N0565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
24. Decreto N0924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
25. Decreto NO215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
26. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
27. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.
28. Decreto NO256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
29. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
30. Circular N° 87511994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia

CONCEPTOS PRELIMINARES.

Ideario

- Formar un alumno y alumna disciplinado(a) y respetuoso(a) que desarrolle el autocontrol.
- Generar un ambiente de solidaridad y humanismo.
- Desarrollar un espíritu de superación y autoestima.
- Incentivar la creatividad e innovación en cada uno de los desafíos que se presenten.
- Procurar a nuestros alumnos y alumnas para continuar estudios superiores.
- Integrar al apoderado en el proceso educativo, bajo los lineamientos que nuestra Institución sigue como política.
- Fomentar una planificación efectiva orientada al logro de la Misión.
- Perfeccionar continuamente al personal que labora en el establecimiento.
- Mejorar y documentar constantemente los procesos relevantes de la Institución.

Visión:

Liderar el sistema educacional de la comuna, ofreciendo a la comunidad un servicio eficiente, participativo, abierto al cambio y a la creatividad, para mejorar la calidad y equidad de la educación, siendo modelo a nivel de otras organizaciones similares.

Misión:

La Escuela Básica y Especial N° 81 Francisco de Aguirre tiene como misión entregar a nuestros alumnos y alumnas una formación de carácter Humanista Cristiana enmarcada en el desarrollo de los planes y programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación, que valore la disciplina, el respeto hacia los demás y aspectos socioculturales e histórico de nuestro país.

Lineamientos Valóricos:

- a) **Humanismo** Actitud de respeto por la condición humana que implica una confianza por la racionalidad como mecanismo de entendimiento y superación. Educación centrada en la persona y sus capacidades que valora cada una de las instancias de desarrollo.

La comunidad de la Escuela Básica y Especial N° 81 Francisco de Aguirre, apunta a formar personas que mantengan como valor prioritario el respeto por la vida y la dignidad de todas las personas, conscientes de su propia condición y lo perfectible de la condición humana.

- b) **Solidaridad:** Conciencia social, formación de personas sensibles a los problemas de los demás y comprometidas en actividades de ayuda a los que más lo necesitan.

El colegio favorece las actividades de apoyo y ayuda social dirigidas a la sensibilización del entorno y genera un ambiente adecuado para promover la preocupación constante de cada miembro de la comunidad hacia los más necesitados de una manera desinteresada, concretizada en las continuas campañas solidarias que se desarrollan.

- c) **Creatividad:** Capacidad para interpretar la realidad con un sello personal que sea la herramienta básica para enfrentar los desafíos y dificultades que surjan en la vida cotidiana.

La innovación y la creatividad son las nuevas herramientas para enfrentar un mundo que cambia constantemente, es por eso que se valoran las diferencias individuales en un ambiente de respeto y participación que incentive la búsqueda de una expresión personal manifestada en el proyecto de vida individual.

- d) **Honestidad:** La capacidad por hacer de la verdad un valor fundamental en la vida, asumiendo la responsabilidad de cada uno de los hechos realizados nos conduce a la formación de personas íntegras.

Apostamos a que la única forma de triunfar y de ser mejores es ser honestos ante sí mismos y a las acciones que se realizan, seguros que asumiendo los errores es posible mejorarlos.

- e) **Respeto:** El respeto es un valor que aparece en cualquier relación social e interpersonal. Se constituye como uno de los valores más importantes que en nuestra vida. Es la base sobre la que se sustentan las relaciones entre las personas y, por tanto, es esencial para que exista una sana convivencia escolar. El respeto debe servir como guía en toda situación de interacción entre los diversos estamentos de nuestra comunidad educativa.

- f) **Responsabilidad** Es un valor, que se manifiesta a través de la preocupación de responder a los deberes adquiridos conscientemente. Implica el buen uso de la libertad, y hacerse cargo de los propios actos. Refleja el respeto hacia los demás y hacia uno mismo.

Es un valor en extremo relevante para la vida adulta de cualquier individuo, por lo que nuestra escuela debe generar instancias para desarrollarlo y fortalecerlo.

g) **Perseverancia:** Consiste en la constancia en busca de las metas alcanzadas, que al tener una visión integral del individuo no sólo se refiere a temas pedagógicos, sino también vinculado a un ánimo de superarse a si mismo como individuo.

h) **Empatía:** Implica acoger y reconocer al otro en su dimensión social, cultural y emocional.

Este es un valor fundamental para una buena vivencia escolar y también para la vida adulta de cualquier de nuestros alumnos.

La Escuela Básica y Especial N° 81 Francisco de Aguirre, se **caracteriza** por:

- Ser una alternativa de formación laica, con orientación de valores cristianos
- Mantener un ambiente de respeto y cordialidad en nuestra Institución.
- Desarrollar un clima familiar, en donde se educa a través de la excelencia académica y la sólida entrega valórica para formar hombres y mujeres íntegros.
- Ser una Institución que se nutre constantemente con el aporte de los miembros de la comunidad.
- Manifestar creatividad para enfrentar el quehacer cotidiano.
- Un método de formación que lleve a la realización de proyectos de vida basados en el respeto, la disciplina y el servicio.
- Generar un espíritu de superación, basado en un trabajo serio y eficiente, conscientes de las capacidades que cada uno posee.

- Integrar a cada miembro de la comunidad a las actividades que, como Institución formadora, se realizan.
- Afianzar los logros académicos y superarlos constantemente.
- Promover la dimensión vocacional orientando a los alumnos conforme a sus aptitudes e intereses.
- Fomentar una fuerte identidad nacional, inculcando el auténtico aprecio a la cultura, historia y raíces chilenas.
- Ser una persona responsable con los compromisos que ha adquirido, luchando siempre por llevarlos a efecto de la mejor forma posible.
- Mantener siempre la verdad y la honradez como valores fundamentales de su vida, reconocer sus faltas y esforzarse por superarlas.
- Valorar a su familia y colegio, demostrando su aprecio con hechos y gestos.
- Generar autodisciplina y autocrítica para perfeccionarse como persona y ser cada día mejor.
- Procurar dar lo mejor de si mismo para superarse día a día en lo académico y llegar a la excelencia.
- Ser respetuoso ante las normas y las personas que lo forman, desarrollar buenos sentimientos.
- Demostrar compromiso y entusiasmo por el quehacer escolar.
- Participar de las actividades aportando con su creatividad y optimismo a que se desarrollen plenamente.

TITULO I: Del funcionamiento cotidiano de nuestro colegio.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Artículo 1: El establecimiento procurará ofrecer a los alumnos el máximo de instancias curriculares que les permitan ejercer todos sus derechos como personas. Además:

1.- El establecimiento velará porque las actividades que se desarrollen en él se realicen en un ambiente de sana convivencia.

2.- El establecimiento se compromete a ofrecer a los alumnos:

a) Infraestructura:

- Sala Enlaces
- Biblioteca
- Patios descubiertos y techados

b) Cuerpo directivo y docente:

- Constante perfeccionamiento con apoyo de agentes externos.
- Trabajo y apoyo de profesores especialistas.
- Compromiso del cuerpo directivo y profesorado con los alumnos
- Desarrollar los planes y programas de Estudios oficiales del Ministerio de Educación.

- Trabajo con Proyectos en todos los niveles de Enseñanza, basado en el enriquecimiento de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Artículo 2: El colegio Francisco de Aguirre funciona en los niveles de pre-básica, enseñanza básica 1° a 8° básico con JEC, área de Educación Diferencial y Lenguaje.

Artículo 3: Nuestro establecimiento educacional de acuerdo con nuestro proyecto educativo institucional considera todas las instancias desarrolladas al interior del establecimiento como instancias educativas.

De acuerdo a lo anterior, TODOS los integrantes de nuestra comunidad educativa deben propender a la realización de este fin, que en última instancia pasa por el aprendizaje de nuestros alumnos. Teniendo en mente este antecedente es que el equipo directivo podrá determinar las medidas que considere necesarias para el mejor logro de los aprendizajes esperados. Estas medidas son múltiples y variadas y dependerán directamente de las circunstancias de cada caso en particular.

Nuestra mirada de la educación es inclusiva, por lo que creemos que todos nuestros alumnos tienen habilidades y capacidades, que si bien pueden ser diferenciadas, debemos potenciar a su máxima expresión.

Artículo 4.- El Contrato de Prestación de Servicios Educativos es el instrumento formal que regula el vínculo que relaciona al Apoderado y alumno por una parte con el Establecimiento educacional por otra, fijando para los primeros una obligación pecuniaria y para los segundos la de impartir enseñanza según el nivel del alumno respectivo siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación. Este instrumento es de carácter privado y su duración es el de año escolar respectivo por el cual se firmó, para su renovación por otro año ambas partes deben estar de acuerdo en ello. En caso de incumplimiento por

parte del apoderado en el pago del arancel anual, sea este total o parcial, el contrato se entiende terminado, de acuerdo a la legislación vigente, y se hace imposible su renovación para el periodo siguiente.

Artículo 5.- El retiro de alumnos por la causal de no asistencia a clases consecutiva de 15 días o más, deberá ser informada al apoderado por vía telefónica, debiendo dejar constancia de ello en la hoja de vida del alumno. En caso de no contactar al apoderado por esta vía, deberá ser notificado por correo certificado al domicilio entregado por el apoderado en la ficha de matrícula.

Artículo 6.- Se define a la Licenciatura o Graduación como el acto solemne en el cual se reconoce en los alumnos del grado respectivo la conclusión de una etapa de su vida escolar. Esta actividad es organizada por la Dirección del establecimiento y en ella se invita a los alumnos del curso respectivo y a sus apoderados. Alumnos padres y apoderados tienen derecho a participar de ella en la forma y términos que la Dirección determine. El Establecimiento organizará y realizará esta ceremonia al término de cada ciclo: Educación Prebásica y Ed. Básica.

Frente a la comisión de acciones que sean constitutivas de faltas graves que hayan ocasionado un grave daño a la víctima o a la comunidad educativa o faltas graves gravísimas, se podrá suspender la licenciatura del autor del hecho sancionado.

TÍTULO II: De los alumnos.

Capítulo Primero: Disposiciones generales en cuanto a los alumnos

Artículo 7: Cada alumno es una persona única, valiosa y capaz que pasa a lo largo de su vida por distintos procesos de aprendizaje, nuestra misión como colegio es acompañar y guiar a nuestros alumnos en todas las acciones que los llevan a ser adultos responsables, criteriosos y respetuosos de sí mismos y de su entorno.

Si un alumno presenta dificultades en el andar toda la comunidad educativa debe propender a apoyarlo para que pueda cumplir con sus metas.

Los alumnos que tengan necesidades educativas especiales serán integrados a la cotidianidad de las aulas, y además serán supervisados de manera frecuente por el coordinador de ciclo o jefe de la unidad técnica pedagógica, según corresponda

Artículo 8: Considerando que la presentación personal es una hábito imprescindible para el éxito en las relaciones personales tanto de amistad como laborales. Con el fin de que nuestros alumnos internalicen este tipo de conductas facilitadoras de una sana convivencia, dentro del colegio o con ocasión de él, deben cumplir con las siguientes normas:

1.- En la entrada a clases y durante toda la jornada escolar los alumnos y alumnas deben presentarse aseados de manos, cara, orejas, peinados, utilizando desodorante, en el caso de los varones afeitados. En el caso de los varones deben utilizar corte de pelo homogéneo con un largo máximo de tres centímetros y peinado tradicional, en el caso de las niñas deben venir peinadas y con el pelo tomado, en ningún caso el cabello debe cubrir el rostro de las alumnas. Este hábito se solicita en razón de que la higiene personal, es totalmente necesaria

para que la jornada escolar se realice, debido a que toda la comunidad escolar utiliza espacios comunes.

2.- Alumnos y alumnas deben presentarse sin maquillaje ni pintura de uñas, no se permite el uso de tintes de color en el pelo, tampoco el uso de pearcing, extensiones, expansiones y aros en su cuerpo. Tampoco serán permitidos los tatuajes. Sólo las alumnas pueden utilizar aros sobrios en sus orejas (de tamaño pequeño, colores poco llamativos y no colgantes). Este hábito se solicita en razón de que no son necesarios para el aprendizaje y además pueden llegar a ser un peligro para las actividades que se desarrollan al interior del colegio. Los accesorios de vestir como lentes de sol sin prescripción médica u ornamentos en general no están permitidos en el establecimiento.

3.- El uniforme es un elemento de carácter institucional que nos genera un sentido de pertenencia y de igualdad. El sentido del uso del uniforme no es que todos los alumnos sean exactamente iguales, sino que todos se inicien en el mismo punto.

El uniforme consiste en camisa abotonada, la que se utiliza dentro del pantalón o falda, la corbata en su lugar, (cubriendo el botón superior de la camisa ubicado en el cuello), chaleco Institucional o en su defecto chaleco azul marino, blazer o veston azul marino, zapatos limpios, calcetas estiradas y sin gorros ni adhesivos. El largo de la falda deberá ser de 3 centímetros máximo sobre la rodilla.

Las alumnas y alumnos no podrán utilizar zapatos con terraplén ni tacos, para concurrir al establecimiento, esto se indica en razón de las múltiples consecuencias negativas que este tipo de calzado ocasiona en zonas tales como: talón, rodillas y columna. El pantalón escolar del varón debe ser de corte recto y su extremo inferior no podrá tener un ancho inferior a 20 centímetros.

Los Alumnos y alumnas deberán presentarse y retirarse con el uniforme completo, según sexo y ciclo.

De nivel medio mayor a octavo básico, los varones usaran cotona celeste y las damas delantal de cuadrille rosado.

De segundo nivel de transición a Ed. Diferencial, el uso del uniforme es obligatorio. Si el alumno tiene deporte, deberá presentarse con el buzo oficial del establecimiento.

El uniforme de educación física, consta de buzo de institucional y polera oficial del Establecimiento, o en su defecto polera blanca sin logos, estampados, cortes ni ajustada, zapatillas sin terraplén (de preferencia blancas) y calcetas blancas. Los alumnos y las alumnas de la enseñanza básica podrán asistir con buzo desde su hogar el día que les corresponda esta asignatura. El uso de la polera es exclusivo del uniforme de Ed. Física.

En periodo invernal, los alumnos podrán asistir a clases con abrigo o parka azul marino, y bufandas o gorros del mismo color.

Todo uniforme debe estar marcado con el nombre y curso del Alumno. La pérdida de éste en ningún caso será de responsabilidad del Establecimiento. Se debe utilizar bolso o mochila preferentemente de color azul. No se acepta el uso de bolsos artesanales o morrales.

Al asistir en jornada alterna, el alumno debe presentarse uniformado; ya sea buzo del colegio o uniforme escolar, según la actividad a realizar.

Artículo 9: Los manuales de convivencia dan forma al eje central de los proyectos educativos, todos conocemos la necesidad de las normas dentro de los sistemas. Ahora bien, para que las normas sean susceptibles de ser

cumplidas se han establecido criterios mínimos obligatorios, que deben ser cumplidos por alumnos, ellos son:

1.- Alumnos y alumnas deben comprometerse de acuerdo a su edad y nivel de madurez con el proyecto educativo del colegio, sólo de esta manera el alumno podrá comprender el real sentido del sistema normativo interno del establecimiento.

2.- Asistir regularmente a clases. Es necesario para lograr los aprendizajes y además adquirir por parte de los alumnos el hábito de la responsabilidad.

3.- Portar y dar un uso acorde a la agenda oficial. El uso de este elemento implica mostrar y hacer conocer oportunamente a su familia, padre o apoderado, todo orden de citas y todo tipo de información que envíe el colegio para dar noticias de cualquier tipo. Esta obligación se constituye en razón de la comunicación constante que debe existir entre el colegio y el hogar del alumno.

4.- Llegar y retirarse del colegio a las horas de inicio y término de la jornada. Es necesario con el fin de generar el hábito de la puntualidad.

5.- El alumno debe mostrar al inspector general o profesor que corresponda, el justificativo que deberá enviar el padre o apoderado por retrasos o inasistencias. Para el caso de los alumnos de séptimo a cuarto medio sólo se considerará justificado con licencia médica o asistencia del apoderado.

6.-Cuidar y mantener en adecuadas condiciones los pupitres, sillas, pizarrón, vidrios, materiales de aseo y todo tipo de equipos y enseres del establecimiento, o que se ocupen en el mismo recinto. Esta obligación se establece debido al respeto que los alumnos deben tener por los objetos que no pertenecen a su propiedad.

7.- Concurrir a las actividades de curso y extraescolar. El colegio no es un lugar en que los aprendizajes sean exclusivamente curriculares, más allá de eso es el

lugar que nos enseña a relacionarnos con otros, lo que implica tolerancia y respeto.

8.- Cumplir adecuada y oportunamente con tareas, interrogaciones y trabajos de investigación, ya que ellos forman parte de una planificación que ha realizado el profesor a cargo de la materia, que nos permitirá alcanzar el aprendizaje esperado.

9.- Cumplir estrictamente la regulación interna de Biblioteca, talleres, reforzamiento y salidas culturales. Este elemento se plantea en razón, primeramente de la seguridad de los alumnos, que son particulares en cada caso de los anteriormente señalados, y en segundo lugar, también se refiere al cumplimiento en las actividades lectivas que indique el profesor a cargo, debido que ellas se realizan con ocasión de las actividades curriculares establecidas en las planificaciones anuales del colegio.

Artículo 10: Cada alumno deberá aprehender y demostrar progresos en el adecuado manejo de las relaciones interpersonales, que son propias del proceso de socialización. Nuestros objetivos principales son:

- 1.- Alumnos y alumnas deben aprender a dialogar, saber escuchar y saber replicar.
- 2.- Alumnos y alumnas deben ser veraces, deben aprender a asumir su responsabilidad tanto en sus aciertos como en sus faltas.
- 3.- Alumnos y alumnas deben mostrarse corteses y amables con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 4.- Usar el lenguaje de manera correcta y apropiada a las distintas situaciones.
- 5.- Saber tolerar frustraciones dentro de los límites razonables.
- 6.- Beneficiarse de la experiencia, tanto en aciertos como en fracasos.

- 7.- Distinguir lo propio de lo ajeno.
- 8.- Evitar la búsqueda de toda forma de conducta agresiva.
- 9.- Mantener un comportamiento responsable y decoroso dentro y fuera del establecimiento. Especialmente en aquellos actos públicos que realice en representación del colegio. A este respecto se debe puntualizar que si bien no se pueden prohibir las relaciones interpersonales afectivas de carácter romántico, si se prohíben dentro del establecimiento, o en la realización de sus actividades ya sea dentro o fuera de este la manifestación externa y publica de la antedicha condición romántica de la relación de que se trate.
- 10.- Participar en las organizaciones estudiantiles establecidas e institucionalizadas, con disposición cooperativa y progresiva. Acatando los lineamientos que la institución otorga a estos organismos.

Artículo 11: Alumnos y alumnas tienen derecho a:

- 1.- Ser escuchado y respetado como persona.
- 2.- Emitir sugerencias u opiniones dentro de un contexto de respeto
- 3.- Ocupar y cumplir con cargos de representación
- 4.- Exigir resguardo de sus confidencias
- 5.- Expresar su identidad y creatividad
- 6.- Practicar la amistad y la solidaridad
- 7.- Permanecer en el colegio cualquiera sea su situación socioeconómica y de rendimiento durante el respectivo año escolar. Sin perjuicio de que existan situaciones disciplinarias de tal gravedad, que ameriten la cancelación de la matrícula o reubicación en un colegio diferente, del alumno o alumna.

- 8.- Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento, en el marco de sus distintas asignaturas y dentro del horario de funcionamiento de este.
- 9.- Derecho a no ser discriminado por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural religioso, étnico, físico u otro
- 10.- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los adultos de la escuela, así como también de sus pares.
- 11.- Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y a la aplicación de medidas disciplinarias
- 12.- Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado por las autoridades en todo procedimiento disciplinario
- 13.- Derecho a conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en la hoja de vida en el mismo momento en que se decida su aplicación
- 14.- Derecho a conocer los objetivos, metodologías , formas de evaluación de cada subsector de aprendizaje a inicios de cada semestre
- 15.-Derecho de los estudiantes con necesidades educativas especiales a ser evaluados diferenciadamente, en cada subsector de aprendizaje
- 16.- Derecho de los estudiantes con VIH a continuar sus estudios normalmente
- 17.- Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos.
- 18.- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 19.- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- 20.- Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 21.- Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.

22.- Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

23.- Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.

24.- Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media.

25.- Derecho de las estudiantes embarazadas y madreces a continuar con sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas.

Artículo 12: De las inasistencias y los atrasos.

1.- La sumatoria de tres atrasos, será objeto de conocimiento del apoderado, mediante la citación inmediata de éste al establecimiento, quien deberá concurrir a dar razón de lo ocurrido. Un cuarto atraso, será motivo de suspensión de clases.

2.- En el caso que el alumno se integre a las actividades escolares luego de la hora de entrada deberá aguardar en secretaria hasta que pueda integrarse a la sala de clases, de manera que produzca la menor interrupción de las actividades que realizan sus compañeros de aula

3.- Si un alumno llega atrasado a una evaluación, no podrá realizarla, y sólo podrá ingresar a la sala una vez que ésta haya finalizado. Esta norma se debe a que si ingresa a la sala de clases interrumpe el trabajo de los compañeros y además no se encuentra en igualdad de condiciones para realizar la actividad.

4.- Si el alumno llega al establecimiento con más de una hora de atraso, deberá hacerlo en forma conjunta con su apoderado, de lo contrario, y dependiendo del curso del alumno, deberá aguardar en secretaria hasta que un adulto concurra a

dar las excusas por el tan extendido retraso, excepto que presentase una justificación emitida por un doctor.

5.- Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado.

6.- Desde nivel medio mayor a sexto básico la justificación debe ser a través de certificado médico o por comunicación escrita y deberá presentarse al día siguiente de la inasistencia al profesor o inspector del colegio.

7.- Las inasistencias de los alumnos de séptimo básico, octavo básico deberán ser justificadas en oficina personalmente por el apoderado o, a través, de certificado médico.

8.- Las inasistencias reiteradas por quince días y más, sin justificación dan origen al retiro del alumno del registro escolar.

9.- El retiro anticipado de la jornada diaria, se permitirá solo cuando el apoderado titular o suplente concurran a retirar al alumno al establecimiento, previa acreditación de su identidad, mediante la exhibición de su cédula. El retiro del alumno no podrá realizarse desde 30 minutos ante del término de la jornada escolar. Esta norma se indica en sede de que el tiempo que deben permanecer nuestros alumnos en el aula es absolutamente necesario para el aprendizaje.

Capítulo Segundo: Normas generales sobre Centro de alumnos.

Artículo 13: El Centro de Alumnos tiene calidad de Estamento dentro del Establecimiento y representa al Alumnado organizado, lo conforman Alumnos del Establecimiento que cursan estudios de quinto a octavo básico. La calidad

de sus miembros es la de ciudadanos con derecho a voz y voto, a elegir y ser elegidos.

Artículo 14: Son deberes y Obligaciones del Centro de Alumnos:

- 1.- Crear y fortalecer dentro del alumnado el sentido de solidaridad y conciencia cívica.
- 2.- Contribuir al conocimiento y logro de los objetivos del Establecimiento, contemplados en el proyecto educativo.
- 3.- Promover entre sus miembros una actitud de respeto, participación y compromiso con los valores distintivos del Establecimiento.
- 4.- Posibilitar una mayor participación en el quehacer escolar, con el fin de contribuir a enriquecer las actividades y mejorar el ambiente de trabajo escolar.
- 5.- Expresar y colaborar con las iniciativas, sugerencias y necesidades que manifiesten los diferentes estamentos del Establecimiento y que impliquen la participación del Centro de Alumnos.
- 6.- Promover y mantener un espíritu de reflexión y diálogo entre los alumnos del Establecimiento, respecto de los temas y preocupaciones presentes en la realidad nacional e internacional y que están directamente relacionados con su formación humana.
- 7.- Proyectar el Establecimiento hacia la comunidad cuando sea necesario, dando a conocer sus fines y objetivos.
- 8.- Debe dedicarse en forma responsable al cumplimiento de sus fines y objetivos. No podrá intervenir en actividades de proselitismo político, en materia técnico pedagógica, administrativas o del Establecimiento.
- 9.- Programar actividades que vayan en directo beneficio de la comunidad escolar.

10.- Debe trabajar y proyectarse bajo la supervisión de al menos dos profesores responsables, nombrados por la Dirección del Establecimiento.

11.- No puede avalar, apoyar o justificar acciones destinadas al entorpecimiento de las actividades normales del establecimiento, así como aquellas que persigan la interrupción de la planificación anual, tales como manifestaciones de protesta, paro o toma del colegio.

Artículo 15: Son derechos del Centro de Alumnos, los siguientes:

1.- Tener una participación activa en campañas solidarias organizadas por el establecimiento educacional

2.- Derecho a ser oído respecto de los temas que se trabajarán en los proyectos institucionales

3.- Derecho a dirigir la organización de los actos de camaradería de cada curso a lo largo del año.

4.- Derecho a ser consultados respecto de las modificaciones del manual de Convivencia Escolar

5.- Derecho a organizarse para establecer acciones de apoyo académico respecto de sus pares.

6.- Derecho a tener una participación activa en los diversos proyectos pedagógicos institucionales, a lo largo del año.

7.- Derecho a ser oído respecto de todas aquellas sugerencias, reclamos y consultas respecto de las actividades realizadas a lo largo del año escolar.

8.- Derecho a recibir acompañamiento de parte del inspector general del establecimiento, quien en su calidad de asesor del Centro de Alumnos, debe propender a realizar los fines de éste de la mejor manera posible.

Capítulo Tercero: De las Medidas disciplinarias, Tipicidad de las faltas y normas de procedimiento.

Artículo 16: Toda medida disciplinaria debe ser analizada no sólo como una sanción, sino también como un llamado de alerta, para el alumno y su familia, ya que entendiendo que ellos se encuentran en fase formativa y ante los hechos que aquí se mencionan, las sanciones y las citaciones que se puedan realizar están encaminadas únicamente a la modificación de conducta del alumno con el único fin de integrarlo en nuestro proyecto educativo.

Considerando que el colegio es un ente socializador del alumno, el equipo directivo, en conjunto con el director y profesor jefe, podrán tomar las medidas pedagógicas que estimen pertinentes ante la conducta inapropiada que realice el alumno. Cada medida pedagógica será decidida considerando la realidad del alumno y en especial lo establecido en el artículo precedente.

Para efectos del presente manual de convivencia escolar medida pedagógica debe ser entendida como toda aquella que el profesor realiza al interior de la sala de clases, y que se vincula directamente con la modificación de la conducta del alumno al interior del aula y con su ánimo respecto de su proceso de aprendizaje.

Es necesario además tener presente que como comunidad educativa consideramos que en el caso que un alumno reconozca una acción que constituya falta, y ante eso pida disculpas por la acción realizada, debe ser valorado. Este acto deberá ser considerado como una atenuante, lo que no implica que se exima al alumno de la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Es en razón de lo anterior y considerando a la comunidad educativa como un organismo dinámico, que este manual de convivencia se revisará a lo menos una vez al año.

Artículo 17: la administración de medidas disciplinarias es materia del Equipo Directivo y del Director.

Deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios al momento de determinar la sanción o medida:

- a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, en razón de los siguientes elementos:
 - Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - Carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Actuar en anonimato, con identidad falsa o a rostro cubierto;
 - Obrar a solicitud de tercero o bajo recompensa;
- d) Conducta anterior del responsable;
- e) Abuso de una posición superior ;
- f) Discapacidad o indefensión del afectado.

El sistema que establece nuestro cuerpo normativo implica la tipicidad de la falta y entrega sanciones graduadas dependiendo de las circunstancias concomitantes que acompañan el hecho que se sanciona.

En el caso de las faltas graves gravísimas tomará la decisión en cuanto a la sanción el inspector general, en una primera instancia; y luego de ello el apoderado podrá apelar ante el director, quien deberá realizar un análisis

exhaustivo de los hechos, oyendo al alumno y al apoderado. El Director además deberá informar de la medida tomada al sostenedor.

Artículo 18: En caso de conflicto entre los estudiantes, ya sea de un mismo nivel o de diferentes niveles, el inspector general u orientadora, tendrá la facultad y la obligación de entrevistar a los alumnos para apropiarse del problema.

El inspector u orientadora deberán guiar a los alumnos hacia formas alternativas de resolución de conflictos, velando por que se respete los valores que forma parte del proyecto educativo.

El diálogo es una herramienta fundamental en todo momento de la resolución de conflictos, por lo que debe valorarse y promoverse como una manera pacífica de resolver las diferencias que se puedan producir entre los distintos actores de nuestra comunidad educativa.

El adulto que ha supervisado la ocurrencia del conflicto, podrá sugerir la derivación de los alumnos involucrados a la psicóloga del establecimiento.

Las acciones descritas anteriormente deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el plan de gestión que el comité de sana convivencia actualizará cada año.

Artículo 19: Se considerarán faltas leves aquellas actitudes o comportamientos que se relacionen con la responsabilidad del quehacer escolar y que no involucren daño físico o síquico a otro integrante de la comunidad educativa:

1.- No presentar a su apoderado las comunicaciones enviados por el establecimiento, asimismo, presentarse al Establecimiento sin su agenda escolar, por entorpecimiento de la comunicación necesaria entre el colegio y el hogar.

- 2.- Presentarse con el uniforme incompleto o sin él, o no traer equipo de gimnasia a la clase de educación física, por ser un hábito imprescindible.
- 3.- No traer a clases materiales área técnica artística o cualquier otro subsector, no desarrollar tareas y trabajos dados para el hogar, por ser éstos necesarios para el aprendizaje.
- 4.- Pararse de su puesto constantemente, no seguir las instrucciones que indica el profesor, comer, beber o masticar chicle en clase, conversar con sus compañeros durante la clase, y otras acciones similares. Las situaciones descritas anteriormente constituyen falta en razón de ser distractores dentro de la sala de clase, por lo que impiden el normal desarrollo de la misma, siendo una falta de respeto contra sus pares y el profesor.
- 5.- Tres atrasos registrados en su agenda, debido a que es necesario el fomento de la puntualidad en nuestra comunidad educativa., además constituye un distractor para el resto de los alumnos y alumnas y el profesor.
- 6.- Escribir groserías o leyendas, en cualquier lugar al interior del establecimiento, en razón del respeto que los alumnos deben tener por el respeto a lo ajeno.
- 7.- Toda infracción a los hábitos imprescindibles del artículo 5 del presente manual de convivencia.

Artículo 20: Serán sanciones ante las faltas leves:

- 1.- En primera instancia, amonestación verbal.
- 2.- En segunda instancia, amonestación escrita registrada en el rubro observaciones del libro de clases. De esta amonestación se comunicará al apoderado mediante una nota en la agenda.

3.- En tercera instancia, comunicación y citación para presentarse con su apoderado, en inspección general.

Artículo 21: Se consideran faltas graves, aquellas que van en desmedro de la dignidad de sus pares, profesores, administrativos y asistentes de la educación de la institución. Son las siguientes:

1.- La acumulación de tres faltas leves, es de toda lógica que el individuo que no reflexiona respecto de la comisión de una falta y la reitera, necesita de una sanción mayor para cumplir la obligación infraccionada.

2.- La agresión física entre alumnos del establecimiento. Esta norma se dispone en razón de que los alumnos deben mostrar respeto entre sus pares y además en que obviamente los golpes no son una solución razonable cuando existen diferencias entre las personas. Esta situación en ningún caso se refiere a actos que revistan caracteres de delito, tales como lesiones o riña, ya que éstos últimos son sancionados y se encuentran tipificados como faltas graves gravísimas.

3.- El destrozo o deterioro de los bienes materiales del establecimiento con manifiesta intención. El asidero de esta norma es que los alumnos deben respetar los bienes ajenos.

4.- Ausentismo por cimarra o fuga interna o externa del establecimiento. Esta conducta será sancionada debido a que el alumno es el primero llamado a comprometerse con el cumplimiento de la obligación básica para estar en el sistema educativo, que consiste en asistir a clases.

5.- Robar, sustraer, adulterar o comercializar evaluaciones escritas. La falta de veracidad es algo grave en un alumno más aún cuando en este caso impide a sus profesores evaluar sus aprendizajes.

6.- Adulterar, modificar o distorsionar la comunicación verbal o escrita, entre el apoderado y el colegio, por parte del alumno. Ya sea, mediante la extracción y eliminación de comunicaciones, arrancar las hojas de la agenda, y también en el caso de la falsificación de la firma del apoderado.

La comunicación entre el colegio y el hogar es esencial para lograr el objetivo fundamental de la comunidad educativa, que no es otro, que educar. En el caso de la falsificación de la firma del apoderado o de un profesor la falta se hace más que evidente.

7.- Realizar actividades tendientes a adulterar las evaluaciones escritas u orales, entendiendo por ello copiar o indicar respuestas a otro alumno. Esta norma ha sido establecida con el fin de que por un lado se pueda conocer realmente los aprendizajes obtenidos por los alumnos, y por otro lado en virtud de la honestidad e integridad a fomentar en los alumnos.

8.- Faltar el respeto a un profesor o funcionario del establecimiento. En especial la realización de gestos obscenos y afrentas públicas. Es necesario que dentro de nuestra comunidad educativa se respeten todos los estamentos, para así lograr una sana convivencia.

9.- Tomar fotografías, filmar o registrar por cualquier medio que permita la reproducción de imágenes o registros de audio, las acciones realizadas dentro del colegio, sin el consentimiento del profesor y sin el consentimiento de dirección. Esta norma se establece a fin de resguardar a nuestros profesores y alumnos en razón de situaciones de injurias y calumnias con publicidad que atentan contra la dignidad de los mismos; además el uso de aparatos electrónicos no es imprescindible para el aprendizaje.

10.- Demostrar un comportamiento inadecuado fuera del establecimiento y que comprometa el prestigio de éste, estando o no con uniforme, tales como: fumar,

consumir alcohol y/o drogas y cualquier conducta que atente contra el alumnado o la comunidad. Cuando un alumno de un colegio comete una falta de este tipo compromete a la comunidad toda, debemos impulsar una conducta ejemplar en nuestros alumnos acorde con la misión y la visión del establecimiento educativo.

11.- Portar dentro del establecimiento altas sumas de dinero y objetos de valor, tales como celular, discman, personal stereo, juegos electrónicos, MP3, MP4, MP5 ipod, tablets, ipad, todo tipo de smartwatch, Momo, cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de video, planchas de pelo. Si el alumno tuviese que traerlo, deberá quedar en custodia en Inspectoría General. Ninguno de los elementos que indica este numeral es imprescindible para el aprendizaje de los alumnos.

Si el alumno de igual manera porta alguno de los artículos indicados anteriormente, el profesor que estuviese impartiendo clases a aquel alumno infractor, deberá solicitar al alumno la entrega del objeto, con el fin de ponerlo a disposición del inspector general, quien lo mantendrá en custodia hasta determinada la sanción pertinente. La entrega de la cosa, al inspector deberá realizarse a más tardar al término de la jornada.

El objeto no permitido será entregado sólo al apoderado, de manos del inspector general quien lo conservará en custodia hasta que el apoderado lo solicite.

12.- Ejercer intimidación solidaria, entendiéndose como la reacción de intimidación o presión de carácter social, físico, psicológico que ejercen los amigos de un alumno sancionado en contra de la víctima de éste o de un testigo de los hechos.

13.- Negarse a realizar evaluaciones planificadas o no. Dentro de la dinámica escolar es absolutamente necesaria la realización de evaluaciones que serán

utilizadas no sólo como un índice de evaluación, sino como parte fundamental de la planificación de las actividades escolares.

14.- Destrozar trabajos ajenos o presentar éstos como propios, el respeto por el otro es un pilar fundamental en el quehacer educativo.

Artículo 22: En actividades fuera del colegio pero con ocasión de él; que impliquen el desplazamiento de alumnos en transporte público o privado, e independientemente de la naturaleza de estos, se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.- Provocar desorden en el vehículo en que se viaja.
- 2.- Gritar hacia fuera del vehículo.
- 3.- Sacar partes del cuerpo por las ventanas, mientras se realiza el viaje.
- 4.- Proferir garabatos o groserías dentro del vehículo.
- 5.- Realizar gestos obscenos o reñidos con la moral, ya sea a compañeros(as) o a gente de la calle por donde transita el vehículo.
- 6.- Tirar objetos u otros a transeúntes o compañeros(as).
- 7.- Desobedecer instrucciones de los profesores encargados de la salida.
- 8.- Realizar desorden, rayados y/o destrozos en el lugar visitado.
- 9.- Agredir a algún compañero o compañera en forma verbal o física.
- 10.- Separarse del grupo, escondiéndose o saliendo a otras dependencias del recinto visitado cuando los demás siguen las instrucciones recibidas por su profesor(a).
- 11.- En el caso de viaje en Metro:
 - 11.1.- Quedarse en la Estación, sin seguir al grupo que aborda el vagón, o quedarse en el vagón, sin descender en la estación de destino del grupo.
 - 11.2.- Jugar arriesgando su integridad física o la de sus compañeros(as).

11.3.- Desobedecer órdenes o llamados de atención del profesor a cargo del grupo

Artículo 23: Serán sanciones ante las faltas graves:

1.- Se citará al apoderado.

2.- Dependiendo de la gravedad de los hechos, se le comunicará al apoderado la posibilidad de cambio de curso, o si se le aplica una sanción sólo de suspensión, o bien el apoderado deberá firmar la condicionalidad de la matrícula. En este último caso deberá revisarse esta condicionalidad a lo menos 2 veces por año.

La suspensión tendrá un período máximo de 5 días. Mientras dure la suspensión de clases del alumno sancionado, este no podrá participar de las actividades lectivas, académicas, paraacadémicas, deportivas y otras organizadas o desarrolladas por el establecimiento, sean estas realizadas dentro o fuera del mismo, durante el respectivo año escolar.

3.- En los cursos que sean de término de ciclo, el alumno que cometa este tipo de faltas, podrá ser sancionado con la imposibilidad de concurrir a la licenciatura correspondiente.

4.- Si aplicadas todas las sanciones anteriores, el alumno continúa cometiendo faltas de este tipo, se determinará la no renovación de matrícula para el año siguiente.

5.- La entrevista previa a la toma de decisión respecto de la sanción, estará a cargo del Inspector General.

Artículo 24: Se considerarán faltas graves gravísimas, aquellas que atentando contra la dignidad de la comunidad escolar, además dificultan el quehacer normal de todos los integrantes que la componen.

1.- Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa. La integridad física y psíquica son un derecho humano, que también ha sido consagrado como derecho del niño, es un requisito sine qua non respetar preceptos como los indicados.

2.- Sustraer pertenencias ajenas. Cada miembro de nuestra comunidad educativa debe aprender a distinguir lo propio de lo ajeno y además a respetarlo.

3.- Difamar el nombre de un profesor, alumno, o funcionario del establecimiento, sea directa o indirectamente, o a través de algún medio de comunicación escrito, oral o visual, tales como radios, diarios, Internet o televisión. Esta acción puede ser constitutiva de delito y además dentro de una comunidad educativa provoca un daño irreparable.

4.- Mantener conductas, que atentando contra la moral y las buenas costumbres dentro del establecimiento, sean contrarias al decoro y perturben al funcionamiento normal de las actividades, que cotidianamente se realicen dentro del recinto educacional.

5.- Ingresar, distribuir o consumir alcohol, drogas o cualquier tipo de estupefacientes, portar armas blancas o de fuego al interior del establecimiento, ya sean reales o de fantasía, pero de las que a simple vista no sea posible hacer distinción. La comunidad educativa debe comprometerse a erradicar algunos males sociales como los que aquí se indican, además ninguno de estos elementos se utiliza dentro de la sala de clases.

6.- Toda acción destinada al entorpecimiento de la normal actividad del colegio, así como aquellas que persigan la interrupción de la planificación anual, tales como paro o toma del establecimiento.

7.- Toda acción que atente contra la ley. Al estar insertos en la sociedad no podemos ser indiferentes a los delitos que puedan cometer nuestros alumnos, cabe recordar que los delitos son acciones que atentan contra bienes jurídicamente protegidos por la ley, que es aplicable a todos los habitantes de la República.

8.- Mantener dentro del establecimiento conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, tales como el uso de un lenguaje inadecuado y/o grosero dentro del establecimiento. Toda la comunidad educativa debe mostrarse respeto en sus interacciones diarias.

9.- Toda acción que tenga por fin la alteración o manipulación del libro de clases, esta norma se establece en razón de que el libro de clases constituye un instrumento público y su alteración constituye delito. Sin perjuicio de lo anterior, en esta acción se compromete la honestidad y rectitud del alumno.

10.- Toda acción constitutiva de bullying, entendemos por tal, el comportamiento agresivo o el acto intencional de **hacer daño** a algún otro, que se lleva a cabo de **forma constante** durante un período de tiempo y en el cual existe una relación interpersonal caracterizada por una **asimetría de poder**.

11.- Toda acto de discriminación en contra de cualquier estudiante, profesor o funcionario del colegio, ya sea en razón de sexo, raza, condición, opción sexual, religión, y/o tener alguna enfermedad tales como hepatitis C, VIH, SIDA. La tolerancia es un valor esencial para lograr una sana convivencia en la sociedad.

12.- Incurrir en conductas en las que se arriesgue la integridad física o psíquica, ya sea propia o de cualquiera de los individuos que forman parte de la

comunidad educativa. Asimismo, incitar a realizar conductas de este tipo a otros miembros de la comunidad educativa.

El respeto por el otro es un valor fundamental en la sociedad y en todas las relaciones humanas. Todo individuo que forma parte de la comunidad educativa merece respeto por su condición de persona y su dignidad no debe ser vulnerada por ningún integrante de nuestra comunidad.

Además, el respeto también debe cultivarse en relación al propio cuerpo y persona.

13.- Realizar acciones constitutivas de ciberbullying, que consiste en el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. Siendo ejemplos concretos de esta acción los siguientes:

- .Publicar en Internet una imagen comprometedor (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima.
- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales, entre otros.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Publicar la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos...

- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.
- Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.
- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.
- Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio

14.- Realizar conductas constitutivas de ciberextorsión entendiendo por tal la conducta por la que se obliga a una persona, mediante el uso de la violencia o intimidación, aplicada a través de los medios informáticos, de manera que consiga que la víctima realice un acto en perjuicio propio o ajeno, tramitado a través de la web. El infractor y la víctima no tienen contacto directo más allá del realizado por las redes.

Artículo 25: La sanción ante las faltas graves gravísimas es la cancelación inmediata de la matrícula. Esta sanción es excepcional, y se debe a la gravedad de las acciones tipificadas como faltas graves gravísimas. La entrevista previa

a la toma de decisión respecto de la sanción, estará a cargo del Inspector General; quien la llevará a cabo de acuerdo al protocolo establecido.

Artículo 26: Toda acción que revista caracteres de delito, y cuyos hechos hayan sido comprobados o reconocidos por el alumno, dará lugar a la cancelación inmediata de la matrícula.

Cuando un alumno, apoderado, profesor o cualquier persona realice alguna acción que revista caracteres de delito, el director de acuerdo a lo establecido en el artículo de nuestro Código Penal deberá dar aviso a las autoridades pertinentes.

Artículo 27: Medida Preventiva o de Protección EXCEPCIONAL Se podrá reducir la jornada de un estudiante cuando exista un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y que éste se encuentre en riesgo, por alguna patología o trastorno que lo afecte directamente, lo que deberá ser debidamente acreditado con un certificado médico psiquiátrico y en acuerdo con el apoderado, firmando un compromiso. Con un trabajo pedagógico monitoreado desde UTP y Coordinadora de Convivencia Escolar. Esta medida se aplicará siempre y cuando el estudiante haya sido previamente derivado por la profesora jefe al psicólogo o Coordinador PIE y cualquiera de éstos, hayan abordado el caso y presentado un informe del caso.

Artículo 28: La apelación deberá ser interpuesta en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde que se ha conocido la sanción determinada por el inspector general.

La apelación deberá ser interpuesta por escrito, sin perjuicio que el director gozará de la facultad de entrevistar nuevamente al niño y a testigos.

El director tendrá un plazo de 15 días hábiles para resolver la apelación, período dentro del cual deberá oír al consejo de profesores, quienes en reunión informarán al director de lo cual se levantará un acta. En caso de ausencia de profesor jefe se le citará a una reunión por separado o bien se le pedirá un informe por escrito. Podrán además ser consultados profesores jefes de años anteriores.

La resolución ante este tipo de faltas deberá ser notificada al apoderado, ya sea en entrevista personal o bien por escrito en caso que éste no se presente a oír la resolución de la apelación. La notificación por escrito deberá realizarse por carta certificada a domicilio indicado por el apoderado al momento de la matrícula. Esta notificación deberá indicar las razones y la norma del reglamento que fundan la decisión.

Capítulo Cuarto: Medidas formativas

Artículo 29: Son sanciones formativas aquellas que permiten que el estudiante tome conciencia de las consecuencias de sus actos, aprenda a responsabilizarse de ellos y desarrolle compromisos genuinos de reparación de daños. Las sanciones formativas serán de tres tipos:

Servicio comunitario: Actividad que realiza el o la estudiante que beneficia a la Comunidad Educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos de esto es limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, entre otros.

Servicio comunitario de carácter pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material complementario para estudiantes de cursos inferiores, realizar talleres, realizar exposiciones, crear material didáctico, realizar cuentacuentos, declamaciones, entre otros.

Medidas reparatorias: Consiste en la reposición del material, obra o infraestructura dañada por el estudiante a consecuencia de una acción fortuita o voluntaria que trajo consigo un daño a la escuela.

Capítulo Quinto: Del reconocimiento.

Artículo 30: La administración de medidas de reconocimiento es materia del equipo directivo y director(a) del establecimiento.

Las medidas de reconocimiento serán determinadas con antelación, y serán proporcionales a las acciones y a la edad del alumno.

Artículo 31: Las medidas de reconocimiento se aplicarán en razón de la participación del alumno en eventos de carácter de funcionamiento, interacción y curriculares.

Para estos efectos, se considerarán eventos de funcionamiento todos aquellos que dicen relación con los hábitos y conductas establecidas en los artículos 8, 9 y 10 del presente cuerpo normativo. Los eventos de interacción serán aquellos que digan relación con la demostración de valores como la solidaridad, respeto, honestidad, compañerismo y creatividad entre otros. Asimismo en este punto serán consideradas las acciones que digan relación con la participación en actividades planificadas por el colegio tales como Proyectos, concursos y en

general actividades diseñadas para desarrollar en forma interna o externa del colegio.

Finalmente los eventos curriculares están determinados por los logros académicos del alumno(a).

Artículo 32: Toda acción positiva realizada por un alumno que aporte al crecimiento emocional y valórico del niño en su contexto, debe ser reconocida y valorada por el adulto a cargo. De esta manera la primera acción que debe realizar el adulto es el reconocimiento escrito de esta situación mediante la consignación de ella en la hoja de vida del alumno.

Artículo 33: Nuestro Establecimiento Educacional establece los siguientes reconocimientos.

- 1.- Mensualmente se reconocerá al curso que tiene la mejor asistencia por ciclo.
- 2.- Trimestralmente se enviará carta de felicitación al alumno y su familia, a aquellos que han obtenido los tres más altos promedios de calificaciones de su curso.

- 3.- Anualmente se entregarán los siguientes reconocimientos:

Premio al esfuerzo que se entrega a los alumnos que si bien no obtienen las mejores calificaciones se han superado a sí mismos en términos académicos y conductuales.

Premio al mejor compañero, que es elegido por sus pares y reconoce que el alumno ha demostrado ser un alumno empático y colaborador respecto de sus pares.

Premio a la excelencia académica, reconoce que el alumno se destaca de manera superlativa en sus logros académicos, obteniendo la más alta calificación promediada a nivel de curso

Premio a la permanencia, consiste en el reconocimiento que se realiza a los alumnos que se gradúan de octavo básico y han sido alumnos regulares de nuestro establecimiento desde kínder. (Segundo nivel de transición)

A fines del mes de agosto se realiza una celebración para los alumnos de primero básico que han culminado con éxito su proceso de aprendizaje de lecto -escritura. Esta instancia reconoce además a los alumnos que se encuentran en proceso de lograr los aprendizajes de lecto -escritura.

TITULO III: De los Apoderados.

Capítulo Primero: Normas Generales

Artículo 34: Son deberes y obligaciones de los apoderados las siguientes:

1.- Cada Madre, Padre o Apoderado debe asumir concreta y responsablemente el hecho que se puede enunciar así: “La Responsabilidad esencial básica por el desarrollo, la salud y la educación de los menores, corresponde a su familia”, por lo tanto, el Establecimiento y otras Instituciones de la Comunidad son Auxiliares Institucionalizados de la Familia. Frente a la evidencia manifiesta de una agresión por parte de Padres y Apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de denunciar a la autoridad pertinente.

2.- Cada Padre o Madre debe interiorizarse de nuestro PEI y Normativa interna, para realizar un ejercicio consciente de su legítimo derecho a elegir el colegio en el que desea matriculara su hijo.

3.- Padres y Apoderados deberán conocer, cumplir y hacer cumplir las Normas y Reglamentos Oficiales que concierna a los Alumnos, Calendario Escolar, Horario Escolar, Admisión, Matricula, Promoción, etc..

4.- Padres y Apoderados asumen la obligación de tomar conocimiento sistemático de los progresos y retrasos académicos de su pupilo y de revisar diariamente su Agenda y cuadernos.

5.- Padres y Apoderados asumen la obligación de mantener hábitos de aseo, en lo que concierne al cuerpo y vestimenta, cortesía, comunicación y socialización, espíritu inquisitivo, responsabilidad y cumplimiento de su pupilo.

6.- Padres y Apoderados asumen la obligación de asistir a las convocatorias del Establecimiento, tanto individuales como grupales, tales como:

- Citaciones de la Dirección, Inspectoría General, Profesores Jefes y Psicóloga.
- Citaciones a Actividades Extraprogramáticas.
- Actividades del Programa de Padres. (PIE).
- Actividades del Departamento Técnico Pedagógico.
- Actividades oficiales del Establecimiento.

7.- Las Citaciones serán enviadas por escrito con indicación de día y hora, el concurrente deberá presentarla en Secretaría, donde se le indicará lugar de atención.

8.- Padres y Apoderados deberán tomar conocimiento, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de sus cursos o Subcentros.

9.- Los Padres y Apoderados que conformen los Sub Centros, representativos de cada curso, tienen el deber y la obligación de informar los acuerdos logrados y velar porque ello se cumpla.

10.- Padres y Apoderados tienen el deber de respetar y tomar conocimiento que las reuniones generales citadas por cada Profesor Jefe son exclusivamente para tratar temas globales que conciernen a todos y cualquier situación de carácter personal será tratada con quien corresponda y en el horario que el Profesor tenga destinado para atención de Apoderados.

11.- Padres y Apoderados tienen el deber y la obligación de enviar a sus niños al Establecimiento y cada vez que falten justificar dicha falta en forma personal o con un Certificado Médico en la Dirección del Establecimiento.

12.- Padres y Apoderados deberán proporcionar a su pupilo el uniforme oficial, aceptando en común acuerdo con Dirección y los materiales que el Profesor o Establecimiento exija para el normal desarrollo del proceso pedagógico. El Establecimiento adquiere la responsabilidad de no plantear exigencias desmedidas sobre la materia.

Familias que no estén en condiciones objetivas de cumplir con estas exigencias, deberán comunicarlo a la Dirección del Establecimiento.

13.- Padres y Apoderados deberán tomar conocimiento, cumplir las normas que atañen directamente a su pupilo y que están contenidas en el presente Reglamento.

14.- La concurrencia sistemática de los Alumnos a las jornadas de trabajo y aquellas extraordinarias expresamente convocadas, es obligatoria. Es responsabilidad de Padres y Apoderados hacer cumplir rigurosamente esta obligación y en todo caso justificar debidamente la inasistencia o atrasos.

15.- Es obligación que Padres y Apoderados mantengan con los Profesores una relación de respeto y deferencia compatible con las altas y delicadas funciones que ellos desempeñan.

16.- Con el fin de no interrumpir el trabajo de Profesores y Alumnos, los Apoderados no podrán ingresar al recinto una vez iniciado y durante el desarrollo del período de clases, salvo en el caso que sea expresamente citado o autorizado para ello. El Profesor Jefe determinará el día y la hora de la semana en que atenderá visitas y consultas a los Apoderados. Información que deben registrar en la Agenda al empezar el año escolar.

17.- Es obligación del Apoderado cancelar en la fecha que corresponda las mensualidades correspondientes a Financiamiento Compartido. En los siguientes casos: Cesantía del Jefe de Hogar, enfermedad grave de algún integrante de la Familia, la Dirección podrá rebajar dicho valor o dejar Alumnos exentos de pago, previa acreditación de antecedentes. Una vez estudiado el caso por parte de la Dirección, se determinará realizar una rebaja que puede ser un 25%,30%, 50%, 60 % ,75% o el 100% del valor correspondiente al arancel.

En el momento de la matrícula el Apoderado deberá firmar un compromiso de pago, si este no se cumple, el establecimiento se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente.

No existirá cancelación de matrícula durante el año por el no pago de mensualidades.

18.- Es obligación de los apoderados notificar al colegio de un teléfono fijo o celular que funcione permanentemente, con el fin de mantener comunicación con el apoderado en caso de accidente o enfermedad sobreviniente.

Toda modificación en este tipo de referencia debe ser comunicada de inmediato en secretaria.

- 19.- Participar en la organización y actividades del centro de padres y ser responsables en el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 20.- Informar oportunamente sobre situaciones que puedan afectar la calidad de la convivencia directamente a sus hijos o a terceros.
- 21.- Cumplir los compromisos de convivencia escolar acordados en su comunidad educativa.
- 22.- La inasistencia a reunión debe informarla por escrito en la libreta de comunicaciones y asistir posteriormente cuando sea citado.
- 23.- El Apoderado es responsable de la reposición de bienes destruidos o dañados por su pupilo.
- 24.- El apoderado dejará constancia bajo firma en la Hoja de Vida del alumno y en Pauta de Entrevista, de todas las conversaciones y citaciones, cuando sea requerido por las autoridades del Establecimiento.
- 25.- El Apoderado tiene derecho a solicitar y recibir información de todo cuanto concierne al rendimiento y aspectos disciplinarios de su pupilo en horarios de atención establecidos por la Unidad Educativa.
- 26.- El apoderado que requiere realizar consultas, podrá solicitar ser atendido de acuerdo a los horarios respectivos de atención de apoderados, quedando un registro escrito de dicha entrevista
- 27.- El retiro de los alumnos en horario de clases lo realizara el Apoderado en la Dirección del Establecimiento, en forma personal, registrando su firma y RUT.
- 28.- Respetar los horarios estipulados por la Dirección para la atención de Apoderados y respetar a los auxiliares.
- 29.- Evitar asistir a las reuniones de curso con niños pequeños y/o animales que alteren el normal desarrollo de estas.

30.- El Apoderado deberá hacer todo el esfuerzo posible para mantener recíproco clima de buenas relaciones interpersonales con todos los estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 35: El apoderado perderá su condición de apoderado titular o suplente, en los siguientes casos:

1.- Agresión física o verbal que realice el apoderado a cualquier persona que pertenezca al equipo directivo, cuerpo docente, para- docente, administrativos, auxiliares, así como a cualquier integrante de la comunidad educativa.

2.- Atentar contra el normal funcionamiento de las actividades programadas en la planificación anual del establecimiento.

3.- Difamar el nombre del colegio, de la Corporación educacional que lo respalda o de cualquiera de los integrantes que componen la comunidad educativa. Asimismo, realizar comentarios ofensivos a fin de que sean oídos por un gran número de personas haciendo de esta forma público su malestar, desprestigiando a la institución, o ante la conducta inapropiada del apoderado difamando, calumniando o injuriando por cualquier medio a la institución o a sus funcionarios, el Establecimiento se reserva el derecho de denunciar a la autoridad pertinente.

4.- Realizar mitin, marchas, desfiles o cualquier otra forma de manifestación pública con o sin publicidad, como medida de presión hacia el colegio, esto en razón de existir los canales apropiados de comunicación y de resolución de problemas entre apoderados y autoridades del Establecimiento.

Esta norma se justifica en razón de que las faltas que aquí se indican son graves y alteran la relación de cordialidad y cooperación que debe existir entre

apoderados y funcionarios del establecimiento. Esta relación es fundamental para la correcta comunicación que debe existir entre el hogar y el colegio.

Artículo 36: Serán derechos de los apoderados:

- 1.- Derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo/a
- 2.- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- 3.-Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo/a
- 4.-Derecho a ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento
- 5.- Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo para los fines que estime convenientes.
- 6.- Derecho a participar en el centro de padres, o sub centros del establecimiento. Este derecho está sujeto a votación en aquellos cargos representativos.
- 7.- Derecho a ser informado de las actividades e iniciativas de convivencia escolar que acuerde la comunidad educativa. Y a participar de acuerdo a lo establecido a la dirección del establecimiento.
- 8.- Derecho a ser respetado y valorado como integrante de la comunidad educativa
- 9.- Derecho a no ser discriminado y ser tratado con dignidad

Capítulo Segundo: Centro General de Padres

Artículo 37: El centro general de padres está compuesto por una Directiva, cuyos integrantes tendrán los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretaria
- Tesorero
- Un Delegado

Artículo 38: Las Funciones del Presidente del Centro de Padres son:

- 1.- Colaborar con la Dirección del Establecimiento, en su relación con los Padres y Apoderados, comunicándoles las inquietudes de éstos y recibiendo del Director recomendaciones que posibiliten una buena armonía entre el Establecimiento y la Familia. Todo ello, de acuerdo al reglamento del Centro General de Padres, conforme a la normativa establecida por el Ministerio de Educación.
- 2.- Colaborar ampliamente con la Dirección del Establecimiento y en especial con los Profesores Jefes en cuanto a otorgar un apoyo decidido de participación en la Educación de sus hijos.
- 3.- Apoyar la labor educativa, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del Alumno.

Artículo 39: Las Funciones de la Directiva son:

- 1.- Establecer un Plan Anual de Trabajo y un Calendario de Sesiones, que permitan cumplir con los objetivos de apoyo a la Dirección del Establecimiento y la participación activa en el proceso educativo de los hijos Alumnos.
- 2.- Organizar el trabajo del Centros de Padres para la asesoría, colaboración y participación de sus integrantes.
- 3.- Detectar las necesidades materiales y pedagógicas del Establecimiento para incluir en el plan de trabajo su participación de acuerdo a los medios y recursos disponibles que vayan en beneficio del trabajo realizado por los Docentes y Alumnos.
- 4.- Participar activamente en la organización y trabajo de Escuela promoviendo la asistencia a las actividades organizados por el Establecimiento. Esto de acuerdo a las necesidades pesquisadas al interior del establecimiento educacional.

TITULO IV: Consejo Escolar.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Artículo 40: El Consejo Escolar de la Escuela Básica y Especial N° 81 Francisco de Aguirre, se conforma por el director del establecimiento, quien lo presidirá; un representante del sostenedor, designado por éste, un representante de los profesores elegidos por los mismos, el presidente del centro de padres y el presidente del centro de alumnos.

En todo aquello no previsto en el presente reglamento se regirá por la legislación aplicable.

Artículo 41: El Consejo Escolar del Colegio Francisco de Aguirre es un órgano consultivo, propositivo e informativo. Es por ello, que el Consejo debe en cada reunión expresar su opinión en torno a los temas que se tratan.

Artículo 42: El Consejo Escolar deberá ser informado de los siguientes temas:

1.- Los logros de aprendizaje del establecimiento educacional por cada trimestre. Además, serán informado de los resultados simce obtenidos por nivel y PSU.

2.- Los informes de visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N° 18.962 y del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación

3.- Del informe generado en el mes de marzo mediante el cual se da cuenta pública de ingresos y egresos percibidos a la comunidad educativa

Artículo 43: El Consejo Escolar deberá ser consultado respecto de:

1.- Proyecto Educativo Institucional

2.- Programación Anual y actividades extracurriculares.

3.- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.

4.- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad.

5.- La elaboración y las modificaciones al Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Artículo 44: La duración de los miembros del Consejo Escolar será de un año y serán renovados o ratificados, un mes antes de que expire su mandato.

El presidente del Consejo Escolar será el encargado de comunicar con dos meses de anticipación, a los miembros del Consejo Escolar que se deban renovar o ratificar, para proceder al nombramiento y cese correspondiente dentro de los plazos establecidos.

De producirse una vacante en la conformación del Consejo Escolar, esta será cubierta por el estamento al que corresponda. El nuevo integrante será nombrado por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.

Artículo 45: Los integrantes del Consejo Escolar tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Formular propuestas dentro de las áreas que establece el artículo 43
- 2.- Realizar peticiones de informes sobre los asuntos señalados en el artículo 42.
- 3.- Tener acceso, a través de la secretaría, a toda la información necesaria y a la asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
- 4.- Derecho y deber de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que fuesen citados, debiendo justificar su ausencia cuando no les fuere posible hacerlo. En caso que un miembro del Consejo no pudiese asistir, la justificación deberá ser comunicada al Presidente del Consejo al menos con un día de anterioridad a la fecha. Ante la ausencia justificada de algún miembro, este será reemplazado por el suplente nombrado por la Dirección del Colegio.

Artículo 46: Los miembros del Consejo Escolar perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Terminación de su mandato

- 2.- Renuncia
- 3.- Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos.
- 4.- Incapacidad permanente o fallecimiento.
- 5.- Dos inasistencias injustificadas.

Artículo 47: Es función del presidente del Consejo Escolar:

- 1.- Dirigir la actividad del Consejo escolar y representarlo.
- 2.- Fijar la tabla de la reunión, convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- 3.- Moderar los debates.
- 4.- Informar a los miembros del Consejo de las actividades y trabajos.
- 5.- Aprobar el calendario de reuniones.
- 6.- Autorizar con su firma los informes o propuestas del Consejo Escolar.
- 7.- Visar las actas.
- 8.- Designar un sustituto del Secretario de Actas de las sesiones en caso de ausencia del Secretario del Consejo.

Artículo 48: El Secretario del Consejo Escolar será designado por el Director del establecimiento. Sus funciones son:

- 1.- asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2.- Extender las actas de las sesiones.
- 3.- Custodiar las actas, informes y propuestas.
- 4.- Asistir al presidente en el desarrollo de las reuniones.
- 5.- Mantener al día la información y la documentación requerida para el desarrollo de cada sesión.

Artículo 49: Los miembros del Consejo Escolar podrán elaborar propuestas en relación a los temas que indica el artículo 33. Estas propuestas deberán ser justificadas y su formulación debe hacerse de manera precisa.

Las propuestas serán expuestas y defendidas ante el Consejo Escolar por la persona que lo haya suscrito. Estas propuestas podrán ser aprobadas por el Consejo Escolar pleno. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar se harán llegar a la Dirección del establecimiento quien decidirá en torno a su aplicación.

Capítulo Segundo: Del régimen de las reuniones

Artículo 50:

1.- en conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del reglamento de consejos escolares, el pleno del consejo escolar se reunirá a lo menos, cuatro veces al año.

2.- la fecha de las reuniones serán determinadas por el director del establecimiento de acuerdo a lo establecido en la ley.

3.- cada reunión se avisara con a lo menos 5 días hábiles de anticipación, a través de la Secretaria del Establecimiento.

4.- podrá convocarse a reuniones extraordinarias:

a) a iniciativa del presidente

b) siempre que lo solicite un tercio de sus componentes

c) a solicitud del sostenedor o su representante

5.- las reuniones extraordinarias se avisaran con a lo menos 3 días hábiles de antelación a través de la Secretaria del Establecimiento

Artículo 51:

- 1.-para la constitución del pleno del consejo escolar será válida para la realización de la reunión contar con la presencia de un tercio de sus miembros, entre los cuales deberán encontrarse el Presidente y el Secretario del consejo o quienes lo sustituyan
- 2.- de no existir quórum y las instancias fuesen justificadas, se dispondrá de una nueva fecha dentro de los 5 días hábiles siguientes

Artículo 52:

- 1.- los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, de los asistentes, quedando consignado en el acta.
- 2.- las votaciones se realizaran por votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueban, después quienes desaprueban y finalmente quienes se abstengan.

Capítulo Tercero: De las actas e informes

Artículo 53:

- 1.- el encargado de las actas es el secretario del consejo escolar
- 2.- en las actas se especificaran los asistentes, la tabla de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales y el contenido de los acuerdos adoptados.
- 3.- para los casos de acuerdo deberán quedar notificado en el acta, las votaciones realizadas por el consejo escolar

Artículo 54:

- 1.- el Presidente podrá solicitar al consejo escolar la formulación de informes
- 2.- los informes serán remitidos a la autoridad firmados por Presidente y el Secretario.

TITULO V: Deberes y derechos de docentes, asistentes de la educación, directivos encargado de convivencia escolar y director.

Capítulo Primero: De los Asistentes de la Educación.

Artículo 55: Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Ser considerados como parte fundamental dentro del proceso educativo.
- 2.- Participar en procesos de capacitación y formación.
- 3.- Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- 4.- Ser escuchados y respetados como personas y en sus labores de acuerdo a su cargo.
- 5.- Participar en las actividades de la comunidad educativa.
- 6.-Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- 7.-Ser legitimados como un igual frente a los demás.
- 8.-Recibir apoyo e indicaciones que orienten su quehacer.

Artículo 56: Es deber de los asistentes de la educación

- 1.- Colaborar de manera responsable y participativa con la labor que ejerce diariamente el profesor.
- 2.- En su quehacer cotidiano debe ser un ente protector del alumno, lo que implica atender las diversas necesidades de los niños que se encuentran a su

cargo, además en la ejecución de su actividades debe mantener un buen trato acorde a la edad de desarrollo del alumno.

- 3.- Realizar sus funciones con responsabilidad y cumplir con todas las actividades del cargo.
- 4.- Reconocer su área de trabajo y respetar la de los demás.
- 5.- Tener lealtad con los principios y valores de la comunidad educativa.
- 6.- Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
- 7.- Brindar trato adecuado a los distintos actores adultos del establecimiento
- 8.- Ser facilitadores de la información pertinente a los distintos estamentos de la comunidad.

Capítulo Segundo: De los docentes

Artículo 57: Los docentes son los pilares fundamentales de la institución educativa, siendo además el modelo de conducta a seguir por nuestros alumnos; en razón de ellos se establecen los siguientes deberes para los docentes:

- 1.-Entregar una educación de calidad, que incorpore la formación para la convivencia.
- 2.-Ser agentes de formación, llevando a cabo una mediación pedagógica en todos los ámbitos.
- 3.- Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- 4.- Actualizar sus conocimientos mediante el autoaprendizaje y valorando las instancias de reflexión pedagógica generadas al interior del establecimiento
- 5.-Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia a las instancias que corresponda.

- 6.- Cumplir con sus obligaciones académicas y acciones educativas, dando el ejemplo en el cumplimiento de horarios, tareas y actos.
- 7.- Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías acordes a los niños que tiene en el aula, que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros.
- 8.- Informar y difundir las orientaciones y valores que inspiran la misión del establecimiento con los alumnos y sus apoderados.
- 9.- Considerar la diversidad de nuestros estudiantes, por ello el profesor debe tener la flexibilidad suficiente para adaptarse a niños que tienen distintos estilos de aprendizaje.
- 10.- Mantener actualizados los leccionarios y demás documentos relativos a la función educativa.
- 11.- Participar de las actividades propias del funcionamiento del establecimiento educacional, tales como licenciaturas, salidas pedagógicas, concursos, actividades de solidaridad, celebración del día del profesor, aniversario de la Red Educacional Los Conquistadores, entre otras. En definitiva, actividades que, si bien no tienen carácter lectivo, si pertenecen al normal funcionamiento del establecimiento educacional, ya sea al interior de sus dependencias o en lugares anexos.

Artículo 58: Son Derechos de los profesores:

- 1.- Ser respetados, escuchados, y recibir buen trato por todos los estamentos educativos como personas y como profesionales de la educación.
- 2.- Participar en las actividades de perfeccionamiento realizadas por la Red Educacional Los Conquistadores.

- 3.- Recibir información en forma oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- 4.- Ser oídos en la toma de decisiones que afecten a toda la comunidad educativa.
- 5.- Desarrollar su actividad pedagógica en un clima de respeto mutuo.

Artículo 59: Deberes del profesor jefe

- 1.- Ejecutar, supervisar y evaluar personalmente y junto con los profesores de especialidad, el proceso de enseñanza aprendizaje en el que se desarrollan las actividades del grupo curso, deben planificar este proceso con el jefe de U.T.P.
- 2.- Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas de los Consejos de curso.
- 3.- Velar junto al jefe de U.T.P, por la calidad del Proceso Enseñanza Aprendizaje en el ámbito de su curso.
- 4.- Conservar los documentos relacionados con la identificación de cada alumno y marcha pedagógica del curso.
- 5.- Asistir a los consejos técnicos y /o presidir, según sea su especialidad o que le asignen según su función.
- 6.- Asumir las funciones de orientador en su grupo curso, en coordinación con Orientación.
- 7.- Comunicar de aquella información relevante que sea conocida en el ejercicio de su labor, respecto de sus alumnos a la autoridad que corresponda, en función de la materia de la que trata dicha información.

Artículo 60: Son Deberes del profesor jefe respecto de sus estudiantes

- 1.- Visualizar al Grupo Curso, detectando y priorizando problemas generales e individuales, buscando, sugiriendo y planificando soluciones adecuadas.
- 2.- Orientar la mejor organización interna del Grupo Curso, creando un ambiente propicio, grato para el alumno, dentro y fuera del aula, considerando sus intereses, aptitudes o habilidades y ayudando a describir estas características.
- 3.- Informar oportunamente del Manual de Convivencia Escolar, poniendo en antecedentes sus deberes y derechos como alumno.
- 4.- Despertar el interés de los alumnos y alumnas, en el Proceso Enseñanza Aprendizaje, como beneficio y proyección personal.
- 5.- Preocuparse del cumplimiento en la presentación personal del Grupo Curso establecida por el Establecimiento.
- 6.- Fomentar la asistencia y puntualidad de los alumnos.
- 7.- Buscar estrategias para solucionar problemas de disciplina, que se desarrollen al interior del aula
- 8.- Realizar el proceso de entrega de curso cada fin de año.
- 9.- Citar y entrevistar al apoderado cuando corresponda.

Capítulo Tercero: del Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 61: La principal misión del Encargado de Convivencia Escolar es fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los

procesos de aprendizaje y, teniendo como base el plan anual de Convivencia Escolar.

Artículo 62: Las funciones principales del Encargado de convivencia escolar son las siguientes:

- 1.- Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.
- 2.- Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
- 3.- Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.
- 4.- Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
- 5.- Elaborar un plan de acción, proceso en el cual deberá oír al Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.
- 6.- Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción consultado al consejo escolar.
- 7.- Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
- 8.- Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.
- 9.- Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales que pertenezcan a la red Educacional Los Conquistadores en materias de convivencia escolar.

10.- Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, Comité de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la convivencia escolar.

Capítulo Cuarto: Del Director

Artículo 63: Son derechos del director:

- 1.- Ser escuchado y respetado en su cargo y funciones, así como en su calidad de persona.
- 2.- Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar y participar en su construcción al interior de su comunidad escolar.
- 3.- Participar constantemente en actividades de formación y tener un acompañamiento que le permita la reflexión y la retroalimentación.
- 4.- Modificar o adaptar, de acuerdo al ámbito de sus competencias, el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
- 5.- Tomar decisiones de acuerdo a las características e identidad de su comunidad educativa y siempre basadas en las normativas definidas en el Manual de Convivencia Escolar de la escuela.

Artículo 64: Son deberes del director:

- 1.- Conducir y velar por el buen funcionamiento del establecimiento en todos sus ámbitos.
- 2.- Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar y entre estamentos.
- 3.- Supervigilar los aprendizajes de la comunidad educativa a lo largo del año académico.

- 4.-Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los estamentos.
- 5.- Informar oportunamente a las autoridades que competa de acontecimientos relevantes de la escuela, que afecten la convivencia escolar.
- 6.- Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
- 7.- Organizar y liderar a todos los estamentos del colegio para que se desarrolle un trabajo colaborativo en favor de construir una nueva cultura de convivencia.
- 8.- Escuchar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.

TÍTULO VI: Del proceso de admisión y matrícula

Artículo 65: El proceso de admisión de alumnos deberá ser objetivo y transparente, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Artículo 66: El proceso de admisión iniciará con la inscripción de los alumnos en una nómina de postulación por orden de solicitud en el mes de agosto. Para ello, el último día hábil del mes de julio se publicará en la entrada del establecimiento en lugar visible los cupos disponibles para el año siguiente.

Artículo 67: La última semana de agosto se citará a los alumnos y sus padres o apoderados a una charla de carácter obligatorio, realizado en el establecimiento educacional en la que se dará a conocer nuestro Proyecto educativo Institucional, manual de convivencia escolar y protocolos relevantes.

Además en dicha presentación se mostrará parte del trabajo educativo que realiza la institución.

En dicha oportunidad los apoderados que deseen ser parte de nuestro Proyecto educativo podrán firmar el compromiso de adhesión respectivo.

Artículo 68: Aquellas familias que firmaron el compromiso de adhesión con nuestro Proyecto educativo podrán efectuar su proceso de matrícula desde la segunda semana correspondiente al mes de septiembre y hasta el término de dicho mes.

Una vez finalizado dicho período el Establecimiento educacional podrá disponer de las vacantes no utilizadas.

Artículo 69: En primer nivel de transición y segundo nivel de transición, los alumnos postulantes deben inscribirse previamente, para luego ser convocados a una entrevista personal en la que serán informados del proyecto educativo, Manual de convivencia escolar y protocolos relevantes. En ella se realizarán preguntas sobre el alumno con el fin de completar la anamnesis. Los cupos serán llenados en la medida que los apoderados se adhieran al Proyecto educativo y de esta manera puedan matricular.

Una vez matriculados los alumnos deberán asistir a una sesión de juego con el fin de permitir la integración de nuestros futuros estudiantes y familiarizarlos con el entorno que los acogerá al año siguiente.

Artículo 70: En ningún caso se podrá considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante.

Artículo 71: El valor de la matrícula varía según el nivel, ya que en enseñanza básica es gratuita y en enseñanza media será fijado anualmente por el MINEDUC

TÍTULO VII: Del mecanismo de difusión y modificaciones del presente manual de convivencia.

Artículo 72: La difusión del presente manual de convivencia es deber de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, esta acción se realizará de la siguiente manera:

- Docentes: - Lectura y análisis en Consejo de profesores.
- Personal administrativo y asistentes de la educación: lectura y análisis del manual de convivencia, además de instrucción acerca de la aplicación y rasgos generales acciones mediante las cuales ellos nos pueden ayudar a cumplir la normativa dispuesta.
- Padres y apoderados: Al momento de la matrícula se entregará una copia del extracto del manual a cada familia.
- Alumnos (as): se interiorizarán de las disposiciones del manual de convivencia en clase de consejo de curso y/o orientación.

Artículo 73: del presente manual de convivencia sus modificaciones, protocolos en caso que se requieran y Plan de gestión se enviará un ejemplar al departamento provincial de educación que corresponda. Esto con el fin de que nuestras máximas autoridades en materia de educación tomen conocimiento de nuestra normativa.